#### П

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

# **COMISIÓN**

### DIRECTIVA 92/63/CEE DE LA COMISIÓN

de 10 de julio de 1992

por la que se modifican los Anexos de la Directiva 74/63/CEE del Consejo relativa a las sustancias y productos indeseables en la alimentación animal

#### LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 74/63/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1973, relativa a las sustancias y productos indeseables en la alimentación animal (¹), cuya última modificación la constituye la Directiva 87/519/CEE (²), y, en paricular, su artículo 6,

Considerando que las disposiciones de la Directiva 74/63/CEE establecen que el contenido de los Anexos deberá adaptarse continuamente a la evolución de los conocimientos científicos y técnicos;

Considerando que es oportuno reducir el contenido de cadmio y, por otra parte, limitar el contenido de arsénico en los fosfatos utilizados como materia prima de los piensos compuestos a fin de mejorar la protección de la salud animal y humana;

Considerando que las medidas previstas en la presente Directiva se ajustan al dictamen del Comité permanente de alimentación animal,

#### HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

## Artículo 1

Se modifica el Anexo II de la Directiva 74/63/CEE con arreglo al Anexo de la presente Directiva.

#### Artículo 2

Los Estados miembros adoptarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir las disposiciones de la presente Directiva a más tardar el 31 de marzo de 1993. Informarán inmediatamente de ello a la Comisión.

Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, éstas harán referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

## Artículo 3

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 10 de julio de 1992.

Por la Comisión Ray MAC SHARRY Miembro de la Comisión

<sup>(</sup>¹) DO n° L 38 de 11. 2. 1974, p. 31. (²) DO n° L 304 de 27. 10. 1987, p. 38.

# ANEX0

En la parte A del Anexo II se introducen las siguientes modificaciones:

- 1. En la partida nº 2 « Cadmio », la cifra « 15 » que figura en la columna 3 se sustituye por la cifra « 10 », y en la nota a pie de página, la cifra « 0,75 » se sustituye por « 0,50 ».
- 2. Se añade la partida siguiente:

Sustancias, productos	Materias primas	Contenido máximo en mg/kg (ppm) de materia prima reducida a un nivel de humedad del 12 %
(1)	(2)	(3)
· 3. Arsénico	Fosfatos	20 •